



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5371

Esta ley se sancionó y promulgó el día 5 de febrero de 1979.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.672, del 13 de febrero de 1979.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase a los organismos ejecutores de los Planes de Trabajos Públicos y a Contaduría General de la Provincia, a afectar hasta el 31 de marzo de 1979 en los saldos disponibles de las partidas presupuestarias del Ejercicio 1978, las realizaciones de obras producidas hasta dicha fecha.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) – Müller – Solá Figueroa – Folloni (Int.) – Sansberro (Int.)